



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, julio 17 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205, contra la señora KAREN JOHANNA CANTILLO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía 55.309.074, de referencia 97001-4089-002-2023-00064-00, proevea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 194

Mitú, Vaupés, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada KAREN JOHANNA CANTILLO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía 55.309.074, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora KAREN JOHANNA CANTILLO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía 55.309.074, y a favor del señor VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/c, (\$9.500.00.ºº), representada en Titulo Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil Veintidós (2022), hasta el día treinta (30) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día primero (01) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2º Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3º Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4º Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5º A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6º Reconózcasele personería jurídica al señor VLADIMIR LARA FLORIAN, para que actúe en nombre propio dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupés

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupés

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e0175847cfecfb2b3939c1fc0b5ae01d2435a26659b9c57924f779b3df1e42

Documento generado en 17/07/2023 12:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>